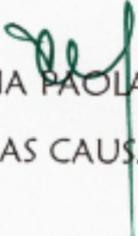


Informe Secretarial. Soledad, 18 de agosto 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por ASPEN quien actúa mediante apoderado, contra MARIA NANCY ARIZA DE AMARANTO Y ORLANDO RAFAEL MENDOZA SARMIENTO Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00412-00. Informandole que la parte actora solicitó requerir al pagador de LA EMPRESA INT COLOMBIA. Sírvase proveer.

La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Noviembre 03 de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial el despacho observa que a folio 13 el apoderado de la parte actora, solicita requerir al pagador de CONSORCIO FOPEP, por lo que el Juzgado Dispone:

1-.REQUIERASE al señor pagador del CONSORCIO FOPEP, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a fin de que se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuento al demandado ORLANDO RAFAEL MENDOZA SARMIENTO identificados con la Cédula de Ciudadanía 3.771.939, los cuales fueron ordenados por esta despacho judicial mediante auto de fecha Julio 05 de 2019 y comunicado mediante oficio 1910 de fecha Julio 23 de 2019 y recibido por dicha entidad con fecha 01 de Agosto de 2019.

Se le advierte al señor pagador que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se le requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la personas responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsaran copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>60</u>	Hoy <u>04 NOV 2020</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	